

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACUMULACIÓN DE MILLAS EMPRESARIALES BANCO BAC SAN JOSÉ S. A

PROPIEDAD DEL PROGRAMA Y LOS PARTICIPANTES EN EL MISMO

1. El programa pertenece y es promovido por la empresa **BANCO BAC SAN JOSÉ S. A** conocida en este documento como **BAC CREDOMATIC**, a nombre de todas las tarjetas de crédito empresariales Business o Corporativas emitidas bajo las marcas American Express, Visa y Mastercard de BAC CREDOMATIC para personas jurídicas, excepto las tarjetas AAdvantage y AAdvantage Prestige, Auto Mercado, Gane Premios, Cash Back, Price Cash, Cash Back Premium, LifeMiles, Walmart, Tarjetas Platinum American Express® de CREDOMATIC y The Platinum Card® American Express de CREDOMATIC, Membership Rewards, Tarjeta Solidarista, Libertad, INCAE Business School, Millas PLUS, ConnectMiles y Club La Nación.

2. Las cuentas Voucher Corporativo, Flota Shell, y tarjeta Total no participan dentro del programa **MILLAS EMPRESARIALES**, por lo tanto, no participan en la acumulación y redención de **MILLAS EMPRESARIALES** descrito en el presente reglamento.

3. Entiéndase por:
 - a) **MILLAS EMPRESARIALES**: Son las unidades de acreditación de acuerdo a este reglamento. Las **MILLAS EMPRESARIALES** se acumulan de acuerdo a los montos de las compras que se cancelen debidamente con cualquier tarjeta de crédito de BAC CREDOMATIC participante dentro de este programa, y de acuerdo al tipo de tarjeta empresarial. Las compras se medirán por monto y no por bienes o servicios contratados con la tarjeta. No obstante, lo anterior, BAC CREDOMATIC podrá fijar si lo considera conveniente, montos de compras o porcentajes que darán acumulación de puntos extra en cualquier momento y por cualquier cantidad o cualquier otro beneficio relacionado con el programa. Para ello, dará aviso en las sucursales de BAC San José o en forma individual por medio de correo y del estado de cuenta de las tarjetas participantes, sobre la cantidad y fecha en que estarán vigentes, así como los lugares y la forma en que se podrán obtener.

 - b) Tarjeta BAC CREDOMATIC: es cualquier tarjeta de crédito de BAC CREDOMATIC participante en el programa (excepto las mencionadas en la cláusula uno anterior), y que mediante su uso dará la posibilidad al titular de acumular millas.

 - c) Las tarjetas BAC CREDOMATIC adicionales a la principal, también acumularán las millas que les correspondan, pero únicamente en la tarjeta PRINCIPAL y/o Titular y no en forma independiente o separada, esto a excepción de las adicionales con cuenta separada.

d) Tarjetahabiente (o cliente o participante): Persona jurídica, a la que se haya concedido una tarjeta BAC CREDOMATIC Empresarial. Además, se requiere de esta persona: *Que la tarjeta sea apta para participar de acuerdo a este reglamento. *Que cancele compras con su tarjeta de crédito BAC CREDOMATIC, es decir que sea tarjetahabiente de la misma. *Que acumule millas de acuerdo al presente reglamento. *Que se adhiera a este Reglamento, así a como las condiciones de aceptación de los puntos y los beneficios que le correspondan. *Que reclame posteriormente los beneficios que le correspondan, dentro de los plazos y períodos previstos en este Reglamento.

e) Titular: Es la persona jurídica a nombre de quien se encuentra la tarjeta de crédito BAC CREDOMATIC, y a nombre de quien se acumularán los puntos que se vayan obteniendo, de acuerdo al presente reglamento. Los titulares pueden ser personas físicas o jurídicas, en este último caso el titular de la empresa, la persona que aparezca como representante en la certificación que se presente, será la persona quien reclame los beneficios.

f) Estado de Cuenta: Es el reporte de las transacciones efectuadas en cada corte, así como el saldo y las fechas de pago (según cada tarjeta), en él se refleja el uso de la tarjeta por parte del tarjetahabiente. En éste se harán constar, además, la acumulación de millas. El estado de cuenta de cada tarjetahabiente de BAC CREDOMATIC se llevará por medio de una base de datos (sistema).

g) Programa: La actividad a que se hace referencia en este Reglamento. También será conocido como **“PLAN DE ACUMULACIÓN DE MILLAS EMPRESARIALES”** o simplemente “el programa”.

h) Plazo del programa: El programa es por tiempo indefinido. No obstante, el programa caducará en el momento que BAC CREDOMATIC así lo decida, para lo cual hará un comunicado oficial a todos sus tarjetahabientes, con al menos un mes de anticipación.

i) Vigencia de las **MILLAS EMPRESARIALES**: Será el plazo determinado y limitado, de acuerdo con este reglamento, en el cual los clientes inscritos podrán reclamar sus **MILLAS EMPRESARIALES** acumulados. Las **MILLAS EMPRESARIALES** solo serán acumulables mientras el programa se encuentre vigente, no obstante, los puntos caducan veinticuatro meses (2 años) después de haber sido asignados, contado a partir del día siguiente de haber sido asignados. Las **MILLAS EMPRESARIALES** serán desacreditadas automáticamente, una vez cumplidos los veinticuatro meses y un día de haber sido asignados, es decir, las **MILLAS EMPRESARIALES** irán venciendo según transcurra este plazo, sin haber sido reclamados; sin embargo, el rebajo se hará sobre los efectivamente vencidos, que serán deducidos del total acumulado. El plan de acumulación de **MILLAS**

EMPRESARIALES tendrá una vigencia indeterminada, y se regirá por el presente Reglamento, sin perjuicio de que el programa pueda ser mejorado y el Reglamento pueda ser reformado a tales fines, sea total o parcialmente. En caso de reformas al Reglamento o del caso de uno nuevo, la vigencia del mismo se dará a conocer por medio del estado de cuenta de las tarjetas participantes y de la página de Internet www.baccredomatic.com . El programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte de BAC CREDOMATIC, con el simple hecho de informar dicho evento a todos los tarjetahabientes, lo cual hará con al menos un mes de anticipación por medio del estado de cuenta. j) Las **MILLAS EMPRESARIALES** se podrán consultar a través de la sucursal telefónica 2295-9898, en las sucursales del BAC San José, y en los estados de cuenta. Importante considerar que la acumulación se otorga en números enteros de tal forma que cualquier monto decimal por transacción al final del día no se sumara al saldo.

PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA

4. Participan todas las personas jurídicas que sean tarjetahabientes, de una tarjeta de crédito empresarial, nacional o internacional BAC CREDOMATIC. También podrán participar aquellas personas jurídicas a las que les sea aprobada una tarjeta BAC CREDOMATIC durante el plazo al que se refiere este programa. Estas personas deberán contar con la documentación respectiva válida y al día, reconocida por el Gobierno de Costa Rica y según lo establecido en la Política Conozca a su Cliente de BAC Credomatic.

5. Para participar es necesario que el interesado conozca y acepte las condiciones y limitaciones tanto de participación, como del programa y los beneficios, quedando dicha participación también condicionada al contrato de tarjeta de crédito.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

6. Para participar no es necesario afiliarse o realizar proceso alguno de inscripción al programa. La afiliación es automática. Mientras el programa esté vigente, toda persona jurídica tarjetahabiente acumulará millas con la utilización de su tarjeta. Una persona que no desee participar en el programa, lo único que tiene que hacer es no reclamar los puntos ni los beneficios del programa.

7. Las **MILLAS EMPRESARIALES acumulables de BAC CREDOMATIC SON INTRANSFERIBLES** entre cuentas de clientes que no tengan el mismo número de identificación. Se permite que las **MILLAS EMPRESARIALES** de varias tarjetas empresariales de una misma cuenta se unifiquen.

8. BAC CREDOMATIC no hará ningún movimiento de **MILLAS EMPRESARIALES** de una tarjeta a otra. Las **MILLAS EMPRESARIALES** no son negociables, endosables, comerciables, ni tampoco canjeables por dinero en efectivo. Importante considerar que la acumulación se otorga en números enteros de tal forma que cualquier monto decimal por transacción al final del día no se sumara al saldo.

9. En caso de cancelarse una tarjeta, ya sea por la propia voluntad del tarjetahabiente, o forzosamente por los motivos que justifiquen a BAC CREDOMATIC a hacerlo, de conformidad con el contrato de tarjeta de crédito respectivo, las **MILLAS EMPRESARIALES** disponibles acumulados hasta ese momento se perderán, de igual forma si el cliente desea transferirse a otro programa de BAC CREDOMATIC deberá utilizar sus **MILLAS EMPRESARIALES** disponibles antes de realizar el cambio de programa. NO se trasladarán **MILLAS EMPRESARIALES** de un programa a otro.

10. El conteo de las **MILLAS EMPRESARIALES** comienza desde cero. El cliente acumula una milla por cada tres dólares (US\$3, moneda de los Estados Unidos de América) que comprenda la compra, o su equivalente en colones al tipo de cambio oficial del día en que la transacción llegue a ser registrada en BAC CREDOMATIC, conforme a las condiciones estipuladas en el presente reglamento, y de acuerdo con las restricciones que BAC CREDOMATIC establezca de acuerdo a su criterio. BAC CREDOMATIC puede variar a su discreción la ecuación de conversión o el monto requerido para acumular las **MILLAS EMPRESARIALES**, para lo cual se comunicará a los clientes por el medio que considere oportuno.

11. BAC CREDOMATIC puede variar a su criterio el valor de la milla, a la vez el valor de la milla puede variar dependiendo el comercio participante en el programa o el medio de redención que ofrezca BAC CREDOMATIC a sus tarjetahabientes.

12. El monto máximo acumulable de **MILLAS EMPRESARIALES** es de 75.000 millas. No obstante, una vez reclamados las 75.000 **MILLAS EMPRESARIALES**, se podrá seguir acumulando millas nuevamente.

13. La redención de millas empresariales se puede realizar mediante:

- Pago Tarjeta de crédito, por medio de Banca en Línea sin ningún costo o en las sucursales físicas de BAC Credomatic con un costo de \$3 por transacción.

- Depósito a cuenta BAC: por medio de Banca en Línea sin ningún costo o en las sucursales físicas de BAC Credomatic con un costo de \$3 por transacción.
- Viajes BAC Credomatic: Llamando al 2295-9898 opción 4.

14. Penalización de **MILLAS EMPRESARIALES**: se refiere a la pérdida de **MILLAS EMPRESARIALES** de acuerdo a este reglamento, que se ocasiona cuando el tarjetahabiente se convierte en moroso (atraso en los pagos).

15. El reclamo de las millas solo lo podrán hacer los tarjetahabientes que hayan acumulado el mínimo de 35.000 **MILLAS EMPRESARIALES** disponibles. Es decir, que las personas que no hayan acumulado **MILLAS EMPRESARIALES** disponibles por ese mínimo no podrán gestionar el beneficio. A estos efectos, se debe tomar en cuenta, que los puntos vencen veinticuatro meses después de haberse asignado.

16. No se permitirá el reclamo parcial del beneficio, salvo que el tarjetahabiente haya acumulado más de 35.000 **MILLAS EMPRESARIALES** disponibles.

FORMA DE PARTICIPAR EN EL PLAN DE ACUMULACIÓN DE PUNTOS

18. Las compras participantes podrán ser en cualquiera de los negocios debidamente autorizados para tramitar el pago a través de tarjeta BAC CREDOMATIC, o que al menos en el negocio de que se trate, reciban dicha tarjeta como forma de pago. Al momento de que la compra sea registrada como cobrada por el comercio afiliado el sistema acreditará automáticamente la cantidad de **MILLAS EMPRESARIALES** correspondientes. Importante considerar que la acumulación de **MILLAS EMPRESARIALES** se otorga en números enteros de tal forma que cualquier monto decimal por transacción al final del día no se sumara al saldo.

19. Las **MILLAS EMPRESARIALES** se obtendrán de acuerdo a los consumos realizados acumulando 1 milla por cada tres dólares (US\$3, moneda de los Estados Unidos de América) que comprenda la compra, o su equivalente en colones al tipo de cambio oficial del día en que la transacción llegue a ser registrada en BA CREDOMATIC.

20. No recibirán **MILLAS EMPRESARIALES** las compras acumuladas en cualquier otro tipo de transacción como en cargos automáticos (servicios públicos de teléfonos, agua, seguros, electricidad, servicios de conexión de Internet, o

membrecías, pago de impuestos, transacciones de gobierno, servicios de telecomunicaciones, cuotas, entre otros.) No acreditarán **MILLAS EMPRESARIALES** las transacciones en casinos, night clubs, pago de seguros, ni el pago de marchamos del INS. Tampoco recibirán **MILLAS EMPRESARIALES** las transacciones realizadas a través del programa de Extra financiamiento, Tasa Cero ni Mini Cuotas de BAC Credomatic de la misma manera no acumularán las transacciones realizadas a través del uso del dispositivo Compass. Las transacciones que se efectúen con la tarjeta, y cuya finalidad NO sea el pago de mercadería o servicios (exceptuando los de la cláusula 24 del presente reglamento), no otorgan **MILLAS EMPRESARIALES**, por ejemplo: uso de cajeros automáticos para el retiro de dinero y consultas, y todos aquellos que BAC **CREDOMATIC** llegue a determinar, en caso de duda.

21. Algunas otras transacciones que no acumulan **MILLAS EMPRESARIALES** son los servicios de valor agregado de BAC CREDOMATIC. Estos pueden ser consultados en la página web de **CREDOMATIC**: <http://www.baccredomatic.com> o en la sucursal telefónica 2295-9898.

22. Las compras que le permiten acumular **MILLAS EMPRESARIALES** se podrán realizar en negocios dentro y fuera de Costa Rica.

23. Las **MILLAS EMPRESARIALES** se acreditarán conforme a este reglamento, no en el momento de la compra, sino cuando la operación ha sido registrada en el sistema de BAC CREDOMATIC, de conformidad con la política interna de recibo, control y registro de vouchers.

24. Las acreditaciones se reflejarán en los estados de cuenta, de acuerdo a los cortes mensuales que realice BAC CREDOMATIC.

25. Si un pago es rechazado por alguna razón, las **MILLAS EMPRESARIALES** no serán acreditados al titular de la tarjeta, esto, aunque la persona haya recibido la mercancía o servicios contratados con la tarjeta.

26. Las compras que se realicen dentro del mes, pero que no sean reportadas o contabilizadas por BAC CREDOMATIC dentro del período de corte, no serán acumuladas hasta que el comercio las reporte como transacción.

PENALIZACIÓN DE MILLAS EMPRESARIALES:

27. El tarjetahabiente deberá estar AL DIA en todas sus operaciones financieras con BAC CREDOMATIC, es decir, no ostentar al día del reclamo, la condición de

MOROSO, ni siquiera como fiador o avalista; así como también deberá estar AL DIA, en el pago mínimo de la tarjeta **BAC CREDOMATIC**.

28. Se establece la penalización de **MILLAS EMPRESARIALES** de la siguiente forma:

a) Entre 1 a 30 o 31 días (Según aplique el mes) de atraso, pero no más de 32 días: el tarjetahabiente perderá el 50% del saldo de **MILLAS EMPRESARIALES** disponibles.

b) Con 32 días de atraso o más: el tarjetahabiente perderá el 100% del saldo de **MILLAS EMPRESARIALES** disponible.

c) Se penaliza el 100% del saldo de **MILLAS EMPRESARIALES** disponibles por cancelación de la tarjeta.

29. La pérdida de **MILLAS EMPRESARIALES**, ya sea por no reclamarlos en la forma que aquí se indica (es decir, por dejarlos vencer) o la pérdida de conformidad con la cláusula anterior, BAC CREDOMATIC no asumirá responsabilidad en ninguna forma, incluso, en el caso que, tratándose de la cláusula anterior, el tarjetahabiente haya puesto al día su cuenta.

30. En caso de quiebra de la sociedad, la pérdida de **MILLAS EMPRESARIALES** vigentes se verificará de la misma forma que se indica en este reglamento. En estos casos, el liquidador nombrado en la quiebra podrá reclamar las **MILLAS EMPRESARIALES** y su consecuente beneficio, pero solamente de las **MILLAS EMPRESARIALES** vigentes. De ocurrir, para el reclamo se aplicarán las mismas reglas que señale la legislación nacional en cuanto a procesos de declaratoria de quiebra, en cuyo caso **CREDOMATIC** acatará la decisión del Juez o Notario Público respectivo.

DE LA FORMA DE RECLAMAR Y HACER EFECTIVOS LAS MILLAS EMPRESARIALES DISPONIBLES

31. Las **MILLAS EMPRESARIALES** podrán hacerse efectivos a partir del corte oficial de la acumulación, que se observa en el estado de cuenta del tarjetahabiente, siempre y cuando las **MILLAS EMPRESARIALES** estén disponibles, es decir, los que se indiquen en el último estado de cuenta y se haya cumplido con el mínimo de millas de acumulación.

32. Las personas físicas representantes de las sociedades titulares de las tarjetas de Millas Empresariales, presentarán únicamente su cédula de identidad y la tarjeta de crédito BAC CREDOMATIC.

33. En ningún caso se podrá reclamar mayor cantidad de **MILLAS EMPRESARIALES** de los que el sistema le haya adjudicado ni más de 75.000, salvo que demuestre que existe un error por parte de **BAC CREDOMATIC**.

34. Cualquier reclamo que desee presentar el tarjetahabiente, deberá hacerlo personalmente ó telefónicamente y con las pruebas del caso. Si BAC CREDOMATIC reconoce el error, le acreditará inmediatamente las **MILLAS EMPRESARIALES** reclamadas.

35. Si BAC CREDOMATIC no acepta el reclamo, entonces el tarjetahabiente podrá hacer su reclamo en forma escrita, autenticado por abogado, presentando las pruebas que estime convenientes. El fallo final no tendrá reclamo alguno.

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

36. En la publicidad de este programa se ha consignado la frase “APLICAN RESTRICCIONES”, ver reglamento en www.baccredomatic.com , en señal de que la participación de los interesados, así como el programa y los beneficios que otorga está sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

37. El presente programa se rige por este Reglamento, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.

38. BAC CREDOMATIC se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

39. Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los puntos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.

40. El programa de **MILLAS EMPRESARIALES** es **EXCLUSIVO** para tarjetahabientes BAC CREDOMATIC, todo en la forma que se indica en el presente reglamento.

41. El simple hecho de reclamar los puntos y el beneficio ante BAC CREDOMATIC tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que los y los participantes, conocen de la existencia de las condiciones y limitaciones del programa, los premios y la participación, a las cuáles se han adherido. La aceptación de cualquier beneficio que otorgue el programa de acumulación de millas, estará sujeto a la adhesión de las condiciones de este reglamento.
42. Cualquier asunto que se presente con el programa y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por BAC CREDOMATIC, en estricto apego a las leyes de la República.
43. El presente reglamento será dado a conocer en la página de Internet www.baccredomatic.com **EN NINGÚN CASO EL TITULAR DE BAC CREDOMATIC PODRÁ EXIGIR UN BENEFICIO EN DINERO EN EFECTIVO.**
44. La responsabilidad de BAC CREDOMATIC en este programa promocional, será la de otorgar y acumular las millas a los que tengan derecho los tarjetahabientes de BAC CREDOMATIC, así como el total del equivalente de las millas acumuladas.
45. Una persona podrá recibir tantos beneficios como cantidad de millas haya acumulado a lo largo del período o plazo del programa; siempre y cuando estas millas no hayan vencido.
46. **BAC CREDOMATIC** no se hace responsable por el uso que una tercera persona no autorizada haga de la tarjeta.
47. Se entiende que el beneficio de este programa consiste ÚNICAMENTE en acumulación de millas, para obtener uno o más beneficios de los mencionados en el presente reglamento.
48. Este reglamento no limita, ni excluye ni modifica el contrato de una tarjeta de crédito BAC CREDOMATIC (dependiendo del tipo de tarjeta que se solicite) obviamente, al cual queda sujeto no solo el tarjetahabiente, sino este reglamento, y se considera parte integral de éste.

49. BAC CREDOMATIC no se hará responsable si los clientes o tarjetahabientes de BAC CREDOMATIC dejan para lo último el reclamo de sus puntos acumulados, pues estos vencen cada 24 meses.
50. El presente PROGRAMA PROMOCIONAL es por tiempo indefinido. BANCO BAC SAN JOSÉ S.A, podrá suspenderlo o cancelarlo en cualquier momento si se originaren causas de fuerza mayor que afecten sus intereses o la estabilidad del programa. En este caso, BAC CREDOMATIC deberá comunicarlo a todos sus tarjetahabientes, con al menos un mes de anticipación, plazo que se aplicará para el caso de reformas o modificaciones a este Reglamento.
51. Podrán participar en el programa empleados de BAC SAN JOSÉ S. A o sus familiares; siempre y cuando adquieran los puntos de la forma mencionada en el presente reglamento.

USO DE LA INFORMACIÓN CREADA EN LA BASE DE DATOS.

52. Con el presente programa, toda persona pasará a formar parte de la base de datos de BAC CREDOMATIC, para el programa **PLAN DE ACUMULACIÓN DE PUNTOS Y/O MILLAS DE CREDOMATIC**, en la cual quedarán asentadas todas las cancelaciones de compras de productos o servicios que realice, siempre y cuando la persona se encuentre debidamente afiliada al PLAN DE PUNTOS. Para efectos de mercadeo, el participante acepta que la información ahí consignada pueda ser empleada para el envío de ofertas y promociones, así como otros productos y servicios BAC **CREDOMATIC**. Si un cliente no está de acuerdo en que su nombre aparezca en la base de datos y que la misma pueda ser empleada con efectos discrecionales, entonces deberá renunciar al programa. Asimismo, los tarjetahabientes afiliados al plan se comprometen a actualizar sus datos en caso de cambio de domicilio, teléfono o apartado, o cualquier dato personal.
53. Para mayor información o consultas, se puede visitar la página web www.baccredomatic.com.